



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0512-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 30 de Mayo del 2023

VISTO:

El Expediente: E-021451-2023; mediante Nota N° 062-2023 de fecha 14 de Abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Ica, del documento presentado por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, para que en mérito a sus funciones cumpla con expedir la Resolución Administrativa correspondiente a favor de don **ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR** ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, sobre el pago de la Bonificación Extraordinaria del COVID-19.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante expediente del visto, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica C.P.C. JESUS MELCHOR VILLEGAS PACHAS, hace de conocimiento que se ha recibido la Hoja de Ruta N° E-021451-2023, la **NOTIFICACIÓN N° 8851-2023-JR-LA (Expediente N° 00738-2022-0-1401-JR-LA-03)** la Resolución N° 07 de fecha 16 de marzo del 2023, la que **RESUELVE** en su punto 1) **TENER POR CUMPLIDO EN PARTE** el mandato judicial dispuesto en la sentencia emitida en autos, con la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0039-2023-GORE-ICA/GRDS** de fecha 17 de febrero del 2023 y punto 3) **REQUIERASE** a la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA representado por su Director Regional M.C. VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ, el cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0039-2023-GORE-ICA/GRDS dentro del término de **VEINTE DÍAS**, debiendo comunicar por escrito el cumplimiento respectivo.

SEGUNDO.- Que, el **TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - URB. CALIFORNIA C-4**, mediante **SENTENCIA** contenida en la **RESOLUCIÓN N° 05** de fecha 21 de Julio del 2022, recaída en el Exp. N°00245-2022-0-1401-JR-LA-03, **FALLO** : Declarando **FUNDADA EN PARTE** la Demanda Contenciosa Administrativa postulada por don ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; en consecuencia: **PRIMERO:** Nulo la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 636-2021-GORE-ICA/GRDS** de fecha 02 de julio del 2021, en lo que respecta al actor - aclarada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 786-2021-GORE-ICA/GRDS** de fecha 28 de septiembre del 2021, que declara infundada su recurso de apelación contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL FICTA**, recaída en el Expediente Administrativo N° 040808-2020, que denegó su derecho a la percepción del **BONO COVID-19 de SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 (S/. 720.00) Soles**, adeudados desde el mes de Mayo del 2020 a Diciembre del 2021, haciendo un total de S/. 13,680.00 Soles y proceda a registrarlo en el INFORHUS para la inclusión del BONO COVID-19 en sus remuneraciones mientras dure el estado de emergencia sanitaria, de acuerdo al D.U. N° 026-2020 - OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA, en favor del personal al que se hace



referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que prestan servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, que a su vez en el punto **SEGUNDO: ORDENO** que la demandada proceda a registrar al actor en el aplicativo informático INFORHUS para los fines de que sea beneficiado con el BONO COVID-19 previsto en el D.U. N° 026-2020, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria hasta treinta días posteriores al término; **TERCERO: Se ORDENA** a la entidad demandada que en el término de **VEINTE (20) DIAS** proceda a expedir nuevo acto resolutorio ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación extraordinaria desde el mes de Mayo del 2020, hasta Diciembre del 2021, y proceda a registrarlo en el INFORHUS para la inclusión del BONO COVID-19 en sus remuneraciones.

TERCERO.- Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 09 de fecha 28 de Diciembre del 2022**, el 3er Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, dando cuenta AUTOS Y VISTOS, expresa que habiéndose procedido al emplazamiento respectivo a las partes procesales con la sentencia emitida en autos en su domicilio procesal del demandante y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica con fecha 08 de agosto del 2022 y al Procurador Público del Gobierno Regional de Ica en su casilla electrónica con fecha 27 de julio del 2022, conforme se aprecia de las constancias de notificaciones, estos no han impuesto recurso impugnatorio alguno contra la sentencia emitida en autos, **SE RESUELVE 1) Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA** emitida en autos contenida en la **RESOLUCIÓN N° 05 de fecha 21 de julio del 2022** por falta del medio impugnatorio en tal virtud PASAN LOS AUTOS A EJECUCION. **2) REQUIERASE a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, que en el término de **VEINTE (20) DIAS**, proceda con expedir nueva resolución teniendo presente lo desarrollado en la sentencia emitida en autos.

CUARTO.- Que, en dicho estado de cosas, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional mediante la **Resolución N° 06 de fecha 28 de Diciembre del 2022**, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 039-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Febrero del 2023**, por medio del cual en su **ARTICULO TERCERO: ORDENA:** a la Dirección Regional de Salud Ica, que proceda a registrar al actor en el aplicativo informático INFORHUS para los fines de que sea beneficiado con el BONO COVID-19 previsto en el D.U. N° 026-2020, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria hasta treinta días posteriores al término; y que en el término de 20 días cumpla con expedir **NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO** ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación extraordinaria desde Mayo del 2020, hasta Diciembre del 2021, monto que serán cancelados de acuerdo y sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

QUINTO.- Que, de conformidad al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...);

SEXTO.- Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Única de Pagos de Remuneraciones y se ha confirmado que el recurrente: **ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR**, es trabajador nombrado de la Dirección Regional de Salud Ica;

Por las consideraciones, expuestas, es pertinente dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N°00617-2019-0-1401-JR-LA-03, y; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y de conformidad a las atribuciones.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº...512... -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 30 de Mayo del 2023

conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatorias; Ley 27902 y el INFORME N° 018-2023-DIRESA-ICA-DRSA-OEGyDRRHH/UPPR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de **ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR**, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud Ica, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR BONO COVID-19**, a razón de **SETECIENTOS VEINTE (S/. 720.00) Soles** mensuales desde el mes de Mayo del 2020 a Diciembre del 2021, que hace un total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 (S/. 13,680.00) Soles**, conforme a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 184-2020, que aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo, a lo que refiere el numeral 4.4 del Art. 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), el pago de la bonificación extraordinaria será mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de emergencia Sanitaria, según detalle siguiente:

BONO COVID-19 MENSUAL	MESES	TOTAL
S/. 720.00	19	S/. 13,680.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento del Artículo Primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos: 21.11.1.2 "Personal Administrativo Nombrado"; y el egreso que demande el cumplimiento del Artículo Segundo estará supeditado a la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que afectará a la Cadena de Gastos: 2.5.51.11 "Pago de Sentencia Judicial – a Trabajadores Gubernamentales – Personal Administrativo"; del Sector: 25; Pliego: 449; Unidad Ejecutora: 400; Función: 20; Programa: 006; Sub-Programa: 0011; Actividad: 99999; Componente: 0005; Cód. Meta: 0000; y Cód. MEF: 0817-0041 de la Dirección Regional de Salud Ica – Gobierno Regional Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, al Poder Judicial la presente liquidación a fin de que sea aprobada la misma por el órgano jurisdiccional, para después de ello se remita al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449 – Gobierno Regional de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley



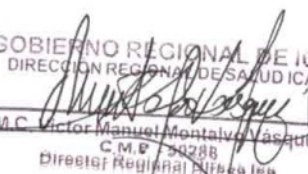


N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, una vez que se cuente con la Resolución Judicial de requerimiento de pago de los montos aprobados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo – Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ica, y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, para conocimiento y fines, respecto al cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Víctor Manuel Montalvo Vázquez
C.M.P. 50288
Director Regional de Salud Ica

VMMV/DG-DIRESAICA
LMJC/D-OEGyDRRH
maf.m.